ASOCIACIÓN DE AUXILIO PÓSTUMO DEL EMPLEADO DE SALUD PÚBLICA
5ª. CALLE 5-23 ZONA 1 / PBX: 2200-1515 Extensión 101
informacion@asapespu.com / WhatsApp Institucional Información: 3604-3046

REQUISITOS PARA REALIZAR REINGRESO DE ASOCIADOS MOROSOS QUE RESIDEN FUERA DEL PAÍS

Artículo 24. DOCUMENTOS PROVENIENTES DEL EXTRANJERO: todo documento proveniente del extranjero para que surta efectos legales en las diversas gestiones ante la asociación deberá cumplir con la legislación respectiva, especialmente, observándose lo referido a la apostilla o pases de ley, protocolización y registro, según sea el caso.

El asociado que incurra en mora por haber dejado de pagar seis cuotas ordinarias fijas mensuales, perderá la calidad de asociado, sin necesidad de declaración previa. Sin embargo, si lo deseare podrá ingresar como asociado cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Presentar **UN CERTIFICADO MÉDICO DE BUENA SALUD** que cumpla con las características establecidas enel Artículo 18° del Reglamento General de Estatutos, el cual puede ser en cualquiera de las dos modalidades que le presentamos:

   1. Certificado Médico de Salud, extendido por facultativo colegiado activo que labore en el **Ministerio de Salud Pública**, en hoja con el membrete oficial de la dependencia del referido Ministerio y llevar el sello de la misma, con firma y número de colegiado del Médico, donde se lo hayan otorgado; Hospital Nacional o Centro de Salud, (Tendrá vigencia 30 díascalendario a partir de la fecha de su emisión).
   2. Certificado Médico de Salud, extendido por facultativo colegiado activo que labore en **Hospital o Clínica particular**, en hoja membretada, dirección y teléfonos de la clínica, el timbre médico respectivo, firma, sello y número de colegiado del profesional. (Tendrá vigencia 30 días calendario a partir de la fecha de su emisión).

b) Estar debidamente inscrito y tener **EXPEDIENTE COMPLETO** como Asociado de ASAPESPU.
   - **Nota:** Si el solicitante NO cuenta con expediente, deberá cumplir simultáneamente con los requisitos de inscripción establecidos en el artículo 9° de Estatutos.

c) Presentar Documento Personal de Identificación original para llenar los formularios siguientes:
   1. **Solicitud de Reingreso por Morosidad**
   2. **Declaración Jurada de Salud**

d) Al ser aceptada o denegada la solicitud de Reingreso por Junta Directiva, se informará al interesado víatelefónica y por medio de correspondencia a la dirección indicada en los formularios.

e) Si la solicitud de reingreso fuere declarada con lugar, una vez notificada la resolución, el asociado tendrá sesenta (60) días calendario a partir del día siguiente al de la notificación, para pagar la totalidad de las cuotas atrasadas, con un recargo del veinticinco por ciento (15%) por morosidad, realizando el pago de la siguiente manera:
   En oficinas de ASAPESPU cancelando en efectivo o cheque, presentando Documento Personal de Identificación en Original (Si el cheque sale rechazado se cobrará Q. 150.00 y será anulada la transacción).
   BANRURAL, directamente en caja, depositar al **CÓDIGO EMPRESARIAL 290**, su código de asociado, nombre completo e indica las cuotas a cancelar.
   BANCO INDUSTRIAL, depositar al **CONVENIO 239 o 238**, su código de asociado, nombre completo e indica las cuotas a cancelar.
   BANCO G&T CONTINENTAL, depositar al CONVENIO 9399, su código de asociado, nombre completo e indica las cuotas a cancelar.
   BAC REFORMADOR, solicitar boletas de pago, indicar que es cuenta **CONCENTRADORA No. 70-41000-56,** código de asociado, nombre completo e indica las cuotas a cancelar.
   BANTRAB, depositar al **CÓDIGO COLECTOR 1050,** código de asociado, nombre completo e indica las cuotas a cancelar.
   MALL VIRTUAL ingresar a la página https://mallvirtualvisanet.com.gt/formulario-de-pago/1071/asociacion-de-auxilio-postumo-del-empleado-de-salu cancelar con tarjetas VISA o MASTERCARD de débito o crédito de cualquier banco del sistema financiero nacional y complementar

los datos del formulario de pago.

f) El asociado que haya incurrido en mora, autorizado su reingreso por Junta Directiva, pagará la totalidad de las cuotas atrasadas con el recargo establecido en el artículo anterior, mediante un solo pago o en varios pagos parciales según el convenio autorizado por la Junta Directiva, de conformidad con los parámetros establecidos reglamentariamente, y otorgado por el asociado interesado y la Gerencia de la asociación.

g) No obstante haberse aceptado el reingreso del asociado, la asociación no cancelará la prestación póstuma a los beneficiarios o herederos declarados ni se reintegrará cuotas aportadas por el asociado, si este fallece durante los tres (3) meses siguientes al pago total de reingreso, no importando causa de fallecimiento y solvencia de pagos, exceptuándose únicamente el fallecimiento a causa de homicidio simple o calificado de conformidad con el código penal y el fallecimiento a causa de accidente, entendiéndose que habrá accidente cuando la muerte sea causada por la acción repentina de un agente externo, que pueda ser determinada de una cierta manera por un médico colegiado activo, no contemplándose como accidente el suicidio o envenenamiento premeditado.

a) La asociación se reserva el derecho de ejercer cualquier acción legal relacionada con la falta de veracidad en el contenido de los documentos presentados, para deducir las responsabilidades penales y civiles correspondientes, y de comprobarse la falsedad, el interesado perderá en definitiva la calidad de asociado. Si la solicitud de reingreso fuere declarada sin lugar, no se reintegrará al interesado las cuotas que hubiere aportado durante el tiempo que fue asociado activo.

b) Este trámite será válido únicamente por **TRES VECES,** al asociado Optativo Cónyuge, Hijo, Planta Administrativa y Otras Dependencias, **así mismo NO SERÁN ACEPTADOS si tienen más de 60 años de edad.**

Artículo 23. TESTIGOS ROGADOS O INSTRUMENTALES E INTÉRPRETES

1) Un testigo a ruego no pariente: El asociado que no sabe o no puede firmar, además de dejar la impresión digital del dedo pulgar derecho u otro que se especificará, se auxiliará de un testigo a ruego no pariente dentro de los grados de ley,
2) Dos testigos instrumentales no parientes: En caso de que el asociado sea ciego, sordo o mudo y deba suscribir algún documento, siempre que pueda manifestarse de manera indubitable, deberá auxiliarse de dos testigos instrumentales.
3) Dos intérpretes no parientes: En caso de que el asociado ignore el idioma español, deberá auxiliarse de dos intérpretes no parientes identificados legalmente que hablen el idioma de que se trate y el español.

TODO TRÁMITE ESTÁ SUJETO A ACEPTACIÓN O RECHAZO POR JUNTA DIRECTIVA

NO SE ACEPTARÁ ESTE TRÁMITE SI EL ASOCIADO NO TIENE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA.